DICTAMEN DE COMISIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DEPORTES, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de PARTICIPACIÓN CIUDADANA, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen que tiene por objeto resolver la iniciativa presentada por la Regidora Melina Alatorre Núñez, que tiene por objeto que el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022, contemple recursos suficientes para la rehabilitación de las unidades deportivas del Municipio que se consideren prioritarias por el Consejo Municipal del Deporte COMUDE y por la Dirección General de Obras Públicas e Infraestructura, para adecuarlas a las necesidades de la ciudadanía, por lo que a continuación se procede a exponer los siguientes razonamientos:

ANTECEDENTES:

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 18 dieciocho de noviembre de 2021 se dio cuenta con la iniciativa citada en el proemio del presente dictamen. La Secretaría del Ayuntamiento le asignó al presente asunto el número de expediente 240/21, el cual fue turnado para su estudio y dictaminación a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Deportes, de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, y de Participación Ciudadana.

2. La Iniciativa de referencia fue recibida en la oficina de la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 18 dieciocho de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, de la que se desprende el siguiente texto:

"…

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. El municipio de Zapopan, Jalisco a través de Consejo Municipal del Deporte es el órgano encargado de promover el deporte, la recreación y cultura física, a fin de que dentro del territorio municipal los habitantes tanto niños, niñas, adolescentes y adultos encuentren los espacios y actividades idóneas para su desenvolvimiento, por ello a través de la Dirección de Obras Públicas se busca contar con los recursos económicos necesarios dentro del Presupuesto

de Egresos 2022 del Municipio para la remodelación, remozamiento o rehabilitación de las Unidades Deportivas operadas por el Consejo antes mencionado.

2. Es de suma importancia involucrar a la sociedad civil en la toma de las decisiones del actuar del Gobierno, por ello, consideramos que como parte de la construcción de comunidad y de un mejor municipio se tomen en cuenta a los ciudadanos y que a través de la Dirección de Participación Ciudadana se activen los mecanismos de participación necesarios para que todas y todos los vecinos de las Unidades Deportivas que se pretendan intervenir a través de la Dirección de Obras Públicas manifiesten su interés sobre que es idóneo para su entorno y sana recreación física.

3. Las Unidades Deportivas representan el espacio mediante el cual el Ayuntamiento dota a los ciudadanos de los insumos y herramientas necesarios para un debido y adecuado lugar de recreación deportiva y física, por eso consideramos necesario que se rehabiliten y adecuen estos espacios para generar un sano desarrollo físico y recreativo de quienes habiten en este Municipio.

4. Una de las maneras de generar una reconstrucción del tejido social dentro del municipio es el contar con los espacios idóneos e incluyentes que incentiven el uso de los mismos, por eso es necesario además del remozamiento la participación de todas y todos aquellos habitantes aledaños a las Unidades Deportivas así de manera directa incidan estos lugares en el fomento del deporte y de una sana recreación y no en ocio y malas compañías.

5. Es de suma importancia contar con espacios públicos aptos y adecuados como las unidades deportivas, ya que son lugares donde la sociedad puede expresarse de diversas maneras, en la que algunos casos son de forma positiva como la apropiación y recreación, o en otros casos son negativos como la delincuencia y la inseguridad, los espacios públicos pueden reflejar la pobreza o la riqueza de una zona, así como la cultura y deporte que sirven como medio de escape a los problemas o situaciones personales.

6. Con motivo de la próxima presentación del Presupuestos de Egresos 2022 del Municipio de Zapopan, se debe asignar correctamente los montos necesarios y suficientes para la operación de estos proyectos, mismos que serán ejecutados por las dependencias de COMUDE, Obras Públicas y la Dirección de participación ciudadana, los resultados de estas acciones se verán reflejadas en una participación directa de los habitantes de Zapopan para seguir

generando espacios dignos donde todas y todos los que habitan en el municipio encuentren un escape y espacio amigable.

En virtud de la presente exposición de motivos me permito realizar las presentes consideraciones:

1. El consejo Municipal del Deporte (COMUDE), quien conforme al artículo 4o del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tendrá por objeto planear, promover, desarrollar, vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte, recreación y cultura física de los habitantes del Municipio, conforme a lo establecido en el artículo 5o del citado ordenamiento dispone lo siguiente:

Artículo 5. El Consejo tendrá las siguientes facultades y obligaciones, sin perjuicio de lo que dispongan otras leyes y reglamentos:

I. Coordinar y fomentar la enseñanza y práctica del deporte, popular o masivo en el Municipio de Zapopan;

II. Formular, proponer y ejecutar la política del deporte y la cultura física, acorde a la infraestructura del Municipio;

III. Formular el Programa Municipal del Deporte y la Cultura Física;

IV. Establecer la coordinación con el CODE, a fin de programar actividades encaminadas a la realización de eventos de carácter municipal, regional, estatal o nacional;

V. Implementar acciones con base en las resoluciones y acuerdos de su Junta de Gobierno;

VI. Llevar a cabo programas de asesoría y capacitación técnica dirigido a promotores deportivos, a fin de proporcionar un mayor incremento en la calidad competitiva y de organización;

VII. Promover la creación de ligas municipales en todas las disciplinas deportivas, así como apoyar y fortalecer el funcionamiento de las ya existentes, procurando su incorporación al Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte, mediante los reglamentos que al efecto se expidan;

VIII. Instaurar los mecanismos que garanticen la conservación y buen uso de los espacios públicos deportivos municipales, procurando su óptimo aprovechamiento;

IX. Impulsar, con apoyo de las diversas agrupaciones, ligas y clubes, la construcción, mejoramiento y adaptación de áreas para la práctica del deporte;

X. Impulsar, promover y apoyar a los deportistas con discapacidad en la práctica del deporte, procurando la adecuación de los espacios públicos deportivos municipales, a fin de facilitar su libre acceso y desarrollo;

XI. Canalizar las aptitudes de los jóvenes sobresalientes, procurando los espacios que reúnan las condiciones suficientes para su preparación y, de esa manera, estén en aptitudes de participar en eventos a nivel municipal, regional, estatal y nacional;

XII. Fomentar los vínculos con las instituciones, organismos y agrupaciones dedicadas a la cultura física y deporte, con el fin de llevar a cabo su promoción y fomento en todas sus modalidades;

XIII. Promover la realización de los eventos deportivos institucionales, así como incorporar aquellos que considere de importancia en la vida deportiva del Municipio, realizando eventos con una perspectiva de inclusión en los que las personas con discapacidad puedan participar;

XIV. Suscribir convenios y contratos de patrocinio o colaboración con personas físicas y jurídicas, a través de su Director General, con la finalidad de obtener recursos económicos y en especie;

XV. Ejecutar las políticas para fomentar, promover y estimular el uso y apropiación del espacio público deportivo para el desarrollo de la cultura física y el deporte en el ámbito Municipal;

XVI. Establecer los mecanismos para la planeación, supervisión, ejecución y evaluación de los programas, organismos, procesos, actividades y recursos concernientes a los espacios públicos deportivos;

XVII. Autorizar los planes y programas que contribuyan a fomentar, promover y estimular el desarrollo de la cultura física y el deporte en los espacios públicos deportivos;

XVIII. Avalar la construcción, remodelación o intervención de los espacios públicos deportivos, respecto al diseño, medidas oficiales y aspectos técnicos en materia deportiva;

XIX. Promover mecanismos de integración institucional y sectorial para fomentar, promover y estimular la mejora, mantenimiento e intervención del desarrollo de los espacios públicos deportivos; y

XX. Las demás que determinen otras leyes y reglamentos aplicables.

2. Que según lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Municipio libre es autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda y tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual le permite tomar decisiones respecto de la administración de sus bienes, con las únicas limitaciones que la misma Ley establece.

3. Que en términos del artículo 82 fracción I y 84 fracción 1; de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el patrimonio municipal se integra, entre otros bienes, por los de dominio público del Municipio, dicho ordenamiento señala que los bienes integrantes del patrimonio municipal deben ser clasificados y registrados por el Ayuntamiento en bienes de dominio público y bienes de dominio privado. Entre los bienes de dominio público se encuentran aquellos destinados por el Municipio a un servicio público, así como los equiparados a éstos conforme a los reglamentos, como son las plazas, calles, avenidas, paseos, parques públicos e instalaciones deportivas que sean propiedad del Municipio.

4. De igual manera, es importante que el Municipio fomente mecanismos de Participación Ciudadana que ayuden a la generación de políticas públicas, programas y toma de decisiones del Gobierno, así como se estipula en el artículo 2 del Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza, en lo siguiente:

Artículo 2.- La gobernanza es el eje rector de la relación entre el Municipio de Zapopan, entendiendo como tal al proceso mediante el cual las autoridades municipales y los ciudadanos se organizan para la toma de decisiones relativas a la gestión cotidiana del Municipio, así como su correcta implementación, con el objeto de adoptar las decisiones públicas más apropiadas, eficaces y responsables.

En el mismo reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza, se estipula en el artículo 4 el derecho de los ciudadanos a participar en la toma de decisiones y los asuntos relacionados con su entorno, como lo dice:

Artículo 4.- La Participación Ciudadana y Popular es un derecho de todos los habitantes del Municipio para intervenir, sin distinción de ningún tipo, en las

decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades municipales, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno.

El Municipio deberá garantizar el respeto de los derechos fundamentales de los ciudadanos, a efecto de que estos puedan ejercer el derecho a participar en la vida pública; procurando que la participación y organización ciudadana se sujete a las normas, principios democráticos y de derecho que emanan de la constitución política del estado y demás disposiciones aplicables, con un enfoque de paz; laicismo, tolerancia y respeto.

5. A través de la Dirección de Participación Ciudadana, se pretende como una de sus facultades el activar los mecanismos de participación a fin de incentivar la Gobernanza en el municipio y que los proyectos que se implementen sean socializados y compartidos entre Gobierno y sociedad civil, como lo menciona el artículo 16 del Reglamento antes mencionado:

Artículo 16.- Para efectos del presente Reglamento son facultades y obligaciones de la Dirección:

1. Generar vínculos y condiciones para que los ciudadanos ejerciten plenamente sus derechos frente a las autoridades municipales para que las mismas interactúen en un plano de igualdad frente al ciudadano;

II. Difundir el uso de mecanismos de participación ciudadana, llevando a cabo la capacitación en la materia y de derechos humanos entre los vecinos del Municipio y desarrollando plataformas digitales para cumplir con el objeto del presente Reglamento;

III. Orientar y asesorar a los vecinos para que los procesos ciudadanos que se desarrollen logren su efectiva participación en la toma de decisiones en los asuntos públicos;

IV. Fungir como Secretario Técnico del Consejo Municipal con derecho a voz, pero sin voto, elaborando y resguardando las actas de las sesiones del mismo;

V. Fungir, por sí o a través del servidor público que designe por ello, como moderador en los mecanismos de democracia interactiva y de rendición de cuentas;

VI. Designar y remover a los Secretarios Técnicos de los organismos sociales y vigilar su actuación;

VII. Fungir como Secretario Técnico con derecho a voz y sin voto dentro de los consejos consultivos que se integren para auxilio del Consejo Municipal, sin contabilizar como integrante de los mismos;

VIII. Desempeñar las comisiones que le encomiende el Consejo Municipal;

IX. Realizar las funciones ejecutivas para el correcto desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana;

X. Publicar y difundir las convocatorias que emitan el Presidente Municipal y el Consejo Municipal con relación a los organismos sociales;

XI. Facilitar y promover la conformación de organizaciones vecinales, así como las relaciones con los OSCs para la consecución de sus fines;

XII. Concentrar la información de los censos y conteos de los habitantes del Municipio, para el desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana y de la conformación de organizaciones vecinales;

XIII. Coordinar a los vecinos en el levantamiento del censo de sus habitantes para la conformación de organizaciones vecinales;

XIV. Elaborar modelos de estatutos sociales, reglamentos internos, archivos, manuales, y demás documentación que para su funcionamiento puedan adoptar las organizaciones vecinales que se constituya en el Municipio;

XV. Expedir anuencias para la apertura de giros a falta de organización vecinal reconocida;

XVI. Validar la vigencia, el sello y la firma del Presidente de las organizaciones vecinales en caso procedente para cartas de anuencias de giro comercial, de construcción, cartas de identidad, comprobantes de domicilio y cartas de residencia;

XVII. Expedir cartas de identidad, comprobantes de domicilio y cartas de residencia a los vecinos del municipio;

XVIII. Realizar encuestas a solicitud de la Presidencia Municipal, Sindicatura y Secretaria del Ayuntamiento o dependencias a su cargo;

XIX. Administrar el Registro Municipal;

XX. Auxiliar en la integración y gestión de la documentación necesaria para que las organizaciones vecinales, obtengan para su reconocimiento ante el Ayuntamiento;

XXI. Integrar y gestionar la documentación necesaria para que las organizaciones vecinales obtengan su reconocimiento ante el Ayuntamiento y en su caso, la revocación del mismo;

XXII. Integrar y gestionar la documentación necesaria para la revocación del reconocimiento que las organizaciones vecinales hayan obtenido Ayuntamiento, en los casos que señale el presente Reglamento;

XXIII. Elaborar el Programa Anual de Fomento a la Participación Ciudadana y la Gobernanza;

XXIV. Generar y diseñar contenidos, infografía, material impreso o digital para la difusión de la cultura de la participación ciudadana, el respeto a los derechos humanos, la gobernanza del Municipio como principio rector para la toma de las decisiones fundamentales;

XXV. Validar el contenido de las convocatorias de las asambleas de las organizaciones vecinales;

XXVI. Intervenir en los términos que las leyes y reglamentos aplicables en la materia establecen, en la constitución y renovación de mesas directivas de las organizaciones vecinales o cualquier otra forma de asociación ciudadana vecinal;

XXVII. Proporcionar asesoría técnica, legal y contable a las organizaciones vecinales, así como realizar las auditorias y revisiones que señalan las normas jurídicas aplicables;

XXVIII. Expedir las acreditaciones a los integrantes de las mesas directivas de las organizaciones vecinales y cualquier otra forma de organización de colonos en los casos y términos que proceda;

XXIX. Establecer y difundir sistemas y normas mínimas de contabilidad e información financiera, incluyendo la autorización y control de comprobantes foliados de ingresos y egresos de las organizaciones vecinales;

XXX. Asistir a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de las organizaciones vecinales a efecto de brindar apoyo y asesoría;

XXXI. Validar cuando sea procedente legalmente, los acuerdos tomados por las asambleas generales ordinarias o extraordinarias;

XXXII. Elaborar un informe de los acuerdos y decisiones tomados por las asambleas generales ordinarias o extraordinarias, para su conocimiento y acciones procedentes;

XXXIII. Presidir la asamblea en los casos que la misma Dirección convoque;

XXXIV. Recibir las solicitudes de registro de planillas de conformidad a lo establecido en el presente Reglamento, en tiempo y forma conforme lo establezca la convocatoria, así como la validación de los integrantes de las mismas y efectuar la verificación física de los datos de sus integrantes;

XXXV. Dar contestación con oportunidad a las solicitudes de información que presenten las Organizaciones Vecinales o los particulares en el ámbito de su competencia;

XXXVI. Notificar la celebración de asambleas para su conocimiento a los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de Participación Ciudadana, por conducto de su Presidente; y

XXXVII. Las demás establecidas en la normatividad aplicable.

INICIATIVA

PRIMERO. Se instruya al COMUDE y a la Dirección de Obras Púbicas a efecto de que informen cuales son las unida de deportivas prioritarias para su remozamiento, rehabilitación y remodelación, así como el presupuesto requerido para ejecución en el ejercicio fiscal 2022.

SEGUNDO. Instrúyase a la Dirección de Participación Ciudadana para que en coordinación con las áreas anteriormente señaladas considere el presupuesto necesario para su cooperación en el desarrollo de lo antes mencionado implementando los mecanismos de participación ciudadana a efecto de conocer las necesidades de población que se verán beneficiadas con la intervención de dichas Unidades Deportivas.

TERCERO. Instrúyase a la tesorería municipal a fin de que se contemple en el ejercicio presupuestal 2022 dotar de recursos necesarios a las áreas competentes para la ejecución de la rehabilitación remozamiento de las unidades, así como la Dirección de participación Ciudadana para que cuenten con la solvencia necesaria para la ejecución de la presente iniciativa

CUARTO. Túrnese la presente iniciativa a las comisiones colegiadas y permanentes de Hacienda, Participación Ciudadana y Deporte.

…”

3. Para la debida integración del expediente, la Dirección de Integración y Dictaminación envió oficio N° 404/I/2022/061 a la Dirección General del Consejo Municipal del Deporte (COMUDE), recibido con fecha 13 trece de enero del año 2022 dos mil veintidós, mediante folio N° 107, en el que se le solicita información en materia presupuestaria para la remodelación y rehabilitación de las unidades deportivas administradas por el COMUDE, de acuerdo al siguiente texto:

…"

a) *Si se tiene presupuestada una partida para la remodelación de unidades deportivas que estén bajo la administración del COMUDE;*

b) *En su caso, informe si existe una selección de las unidades deportivas que podrían ser prioritarias en su remodelación y rehabilitación; y*

c) *Si, como en otros años, conoce o ha planeado conjuntamente con la administración central la remodelación de unidades deportivas y, en su caso, verificar si se tiene destinado un presupuesto para tal efecto.*

…"

4. Así mismo, la Dirección de Integración y Dictaminación envió oficio N° 404/I/2022/068 a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, recibido con fecha 19 diecinueve de enero del año 2022 dos mil veintidós, mediante folio N° 0181, en el que de igual forma se solicitó información en materia presupuestaria para la remodelación y rehabilitación de las unidades deportivas, de conformidad a lo siguiente:

"…

a) *Si se tiene presupuestada una partida para la remodelación de unidades deportivas que se encuentran bajo la administración del COMUDE; y*

b) *En su caso, informar si existe un presupuesto de las unidades deportivas bajo la administración del COMUDE que podrían ser prioritarias para realizar un proyecto de remodelación y rehabilitación.*

.."

5. Con el objeto de dar contestación a la información antes solicitada, la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura envió a la Dirección de Integración y Dictaminación oficio N° 1131/PYCOP/2022/2-188, recibido con fecha 16 de febrero de 2022 dos mil veintidós, en el que proporcionó información respecto a 96 noventa y seis unidades deportivas, de acuerdo a lo siguiente:

"…

Sobre el particular hago de su conocimiento que a inicios de la administración 2018 – 2021 se trabajó en conjunto con el COMUDE para definir un listado prioritario, el cual contenía 96 unidades deportivas a intervenir, dentro de esa administración se intervinieron un total de 50 unidades, restando para la presente administración un total de ***46 unidades****, para el presente año*

fiscal 2022 se intervendrá un número de 7 unidades deportivas mismas que están incluidas en el Programa Operativo Anual (POA) y que enlisto a continuación.

1. Unidad Deportiva Balcones del Sol
2. Unidad Deportiva Atemajac del Valle
3. Unidad Deportiva Parques del Auditorio
4. Unidad Deportiva El Frijol
5. Unidad Deportiva Jardines de Nuevo México 01
6. Unidad Deportiva Lomas de la Primavera
7. Unidad Deportiva El Mante
…”

6. De igual forma, la Dirección General del Consejo Municipal del Deporte (COMUDE), mediante oficio N° 1250/DG431/2022, informó a la Dirección de Integración y Dictaminación que sí se tiene presupuestada una partida para la remodelación de unidades deportivas que están bajo su administración:

“…

Derivado de lo anterior me permito informarle que este Consejo no está facultado en realizar obra de construcción en ningún predio y/o espacio ya que únicamente administra e implementa actividades deportivas y recreativas, no obstante dentro del presupuesto 2022, asignado a la Dirección de Unidades y Campos Deportivos se tiene programado lo siguiente:

*- Mantenimiento Correctivo de **3 Canchas De Futbol de Pasto sintético***

*- Mantenimiento Correctivo al área de regaderas, baños, y piso del **Centro Acuático Zapopan***

*- **Mantenimiento Correctivo y preventivo a los 96 espacios deportivos** entregados en administración, en back stop, baños, reparación de juegos y aparatos de ejercicio e iluminación y pintura general a las instalaciones.*

*Así mismo informarle que dentro de los espacios deportivos entregados en administración **se sugirió a la Dirección de Obras Públicas la rehabilitación de los siguientes:***

#	Nombre de la Unidad	Domicilio

1	*47. Rinconada de Las Palmas*	*Avenida Federalistas, Calle Dátil y Oasis.*
2	*62. Base Área*	*El Triángulo, Parcela 10, 15, 11, 14, 122, calle Atotonilco y libramiento a la Base Aérea*
3	*31. Auditorio, Parques del*	*Prolongación Federalismo esquina González Gallo, Poniente*
4	*25. Valle de los Molinos*	*Carretera Colotlán Kilómetro 8.5, Fracc. Valle de los Molinos*
5	*3. Arcos de Zapopan*	*Arco Bizantino N° 432, esquina Arco Nerva*
6	*76. Mariano Otero*	*Belisario Domínguez frente 1630, entre Coral y Zafiro*
7	*50. Ángel "El Zapopan" Romero Lamas*	*Avenida Tabachines esquina Periférico*
8	*45. Nuevo México, Jardines de*	*Quinta Norte esquina Tercera Poniente*
9	*94. Unidad Deportiva "Valle de Nuevo México"*	*Sexta Oriente esquina Profa. Idolina Gaona*

Del mismo modo ***la dirección de Obras Públicas e Infraestructura informo la intervención a los siguientes:***

#	Nombre de la Unidad	Domicilio
1	*31. Auditorio, Parques del*	*Prolongación Federalismo esquina González Gallo, Poniente*
2	*61.Balcones del Sol*	*Calle Toronja entre Mezquite y Pirul*
3	*4. Atemajac del Valle*	*Allende esquina Josefa Ortíz de Domínguez (*
4	*44. Nuevo México, Jardines de*	*Décima oriente esquina profa. Idolina Gaona Junto al Módulo de Seguridad)*

…"

CONSIDERACIONES:

1. De conformidad a lo previsto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Municipio libre es autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda y

tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual le permite tomar decisiones respecto de la administración de sus bienes, con las únicas limitaciones que la misma ley establece.

2. De conformidad al artículo 2º del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el Ayuntamiento es el órgano de gobierno del Municipio, que tiene a su cargo la potestad normativa, establecer las directrices del desarrollo municipal la decisión y resolución de todos aquellos asuntos y materias que de conformidad a los ordenamientos jurídicos de índole federal, estatal o municipal que le competan, y supervisar el desempeño adecuado de la Administración Pública Municipal y la correcta prestación de los servicios públicos.

3. El Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, señala en sus artículos 48 y 49 que el Organismo Público Descentralizado Consejo Municipal del Deporte, se encuentran sectorizado a la Coordinación General del Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, la cual tiene facultades en materia deportiva, de acuerdo a lo siguiente:

"Artículo 48. *La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, tiene por objeto impulsar el desarrollo Municipal, a través de la asesoría y supervisión del diseño de políticas económicas, sociales y humanas que incidan en el mejoramiento de la vida comunitaria conforme a las necesidades de la población y entes productivos.*

Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Coordinación cuenta con las siguientes áreas:

I a la IX ….

Se encuentran sectorizado a esta Coordinación el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Municipal del Deporte.

Artículo 49. *Son atribuciones de la Coordinación General del Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad:*

I a la CXXI …

CXXII. *Formular, proponer y ejecutar la política del deporte y la cultura física, acorde a la problemática e infraestructura del Municipio, así como fomentar y formular la enseñanza del deporte;*

CXXIII …

CXXIV. *Garantizar la conservación y uso de los centros deportivos y de recreación municipales, procurando su óptimo aprovechamiento;*

CXXV a la CXXVI …"

4. Los artículos 1 y 10 del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, fundamenta la constitución del COMUDE como Organismo Público Descentralizado y su sectorización a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, sus facultades y las de su Junta de Gobierno, de conformidad a lo siguiente:

"Artículo 1. *El presente Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento del Organismo Público Descentralizado, sectorizado a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, y se expide con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y los artículos 2, 36 fracción II, y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.*

Artículo 10. *El COMUDE tendrá las siguientes facultades y obligaciones, sin perjuicio de lo que dispongan otras leyes y reglamentos:*

I. a la VII. …

VIII. *Instaurar los mecanismos que garanticen la conservación y buen uso de los espacios públicos deportivos municipales, procurando su óptimo aprovechamiento;*

IX. a la XVII ….

XVIII. *Avalar la construcción, remodelación o intervención de los espacios públicos deportivos, respecto al diseño, medidas oficiales y aspectos técnicos en materia deportiva;*

XIX. …

XX. …

5. Asimismo, los artículos 50 y 51 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, señala las atribuciones de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad en materia de obra pública municipal, a través de la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura del Municipio:

"Artículo 50. *La Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad es la instancia integradora de las áreas destinadas al ordenamiento y gestión del territorio del Municipio, con criterios de sustentabilidad, responsable de disponer de los elementos de política ambiental como herramientas y referentes para el desarrollo y la transformación de la ciudad en entornos más apropiados para vivir con calidad; encargada de la distribución de la inversión pública en todas las demarcaciones de la ciudad, dando prioridad a las que permitan reducir brechas sociales, eliminar los privilegios y fomentar la integración de las personas desvinculadas del desarrollo social y económico; e integrar la infraestructura y los servicios del Municipio.*

Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Coordinación cuenta con las siguientes direcciones:

I. …

II. Dirección de Obras Públicas e Infraestructura;

III. a la VII. …

Artículo 51. *La Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad cuenta con las siguientes atribuciones:*

I. *Diseñar los espacios públicos municipales en coordinación con las demás dependencias competentes;*

II. a la V …

VI. *Desarrollar el proceso de gestión de recursos, planeación, presupuestación, programación, contratación, ejecución y supervisión de la obra pública que se realiza en el Municipio por otras dependencias o por particulares;*

VII. a la XC. …"

6. De conformidad con lo establecido en los artículos 42, 50 y 54 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Deportes, de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos y de Participación Ciudadana, resultan competentes para el estudio y dictaminación del presente expediente.

7. Como se desprende de los puntos 5 y 6 del apartado de Antecedentes, la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura y el Consejo Municipal del Deporte COMUDE han trabajado de manera conjunta en las siguientes acciones:

a) Rehabilitar 46 cuarenta y seis unidades deportivas en los siguientes rubros: mantenimiento preventivo y correctivo en back stop, baños, reparación de juegos y aparatos de ejercicio, iluminación y pintura general de las instalaciones;

b) Rehabilitar 7 siete unidades deportivas (Programa Operativo Anual 2022): Balcones del Sol, Atemajac del Valle, Parques del Auditorio, El Frijol, Jardines de Nuevo México, Lomas de la Primavera y El Mante;

c) Mantenimiento correctivo de 3 canchas de futbol de pasto sintético y del Centro Acuático Zapopan; y

d) Se sugirió a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura la rehabilitación de las siguientes unidades deportivas: Rinconada de Las Palmas, Base Aérea, Parques del Auditorio, Valle de Los Molinos, Arcos de Zapopan, Mariano Otero, Ángel "El Zapopan" Romero Llamas, Jardines de Nuevo México y Valle de Nuevo México.

8. De las acciones antes referidas, en el año 2023 dos mil veintitrés se han estado ejecutando las siguientes:

a) Con fecha 30 treinta de abril de 2023 dos mil veintitrés, el Presidente Municipal entregó totalmente rehabilitada la unidad deportiva de la colonia Jardines de Nuevo México, con una inversión de 12 doce millones de pesos, en beneficio de más de 15 mil personas de la zona, rehabilitándose 5,222 m^2 cinco mil doscientos veintidós metros cuadrados, con las siguientes obras:

. Construcción de una cancha de futbol y voleibol, de un área de juegos infantiles y de un área de baños;

. Rehabilitación de los accesos, de las banquetas y de los cruceros, convirtiéndola en una unidad deportiva, accesible para todas y todos;

. Instalación de ejercitadores con equipo de calistenia, de un templete de usos múltiples, de una cabina de seguridad privada;

. Instalación de alumbrado público;

. Reforestación de la zona;

. Personal del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan (COMUDE) impartirá de manera gratuita, diversas actividades de activación física.

b) De igual forma, se inauguró la Unidad Deportiva Parques del Auditorio, con un beneficio para más de 10 mil personas. El costo de la obra fue 12.7 millones de pesos, en casi 4,000 m^2 cuatro mil metros cuadrados, con las siguientes obras:

. Rehabilitación de un cercado perimetral;

. Iluminación general y deportiva;

. Caseta de vigilancia;

. Cancha de usos múltiples;

. Andadores;

. Plazoleta;

. Área de juegos infantiles con piso amortiguante;

. Área de ejercitadores con equipo de calistenia;

Áreas de picnic y mobiliario urbano;

. Cancha de fútbol con pastos sintético;

. Pista de trote;

. Reforestación; y

Baños antivandálicos.

c) De las 80 ochenta unidades deportivas municipales, se han rehabilitado 48 cuarenta y ocho, la meta es culminar con la rehabilitación de las unidades deportivas restantes antes del 2024 dos mil veinticuatro, con los siguientes objetivos:

. Resarcir el tejido social y alejar a los jóvenes de los vicios;

. Activar físicamente a los adultos mayores para evitar el sedentarismo;

. Realizar activaciones mediante las 30 treinta disciplinas que ofrece el COMUDE, entre las que se encuentran canchas de fútbol rápido para niños y jóvenes, salones y explanadas para hacer yoga o pilates, pistas de trote y carreras, y juegos de mesa como el ping pong y el ajedrez;

.Que todos los espacios cuenten con al menos dos vigilantes de compañías privadas que brinden seguridad a los usuarios y a las instalaciones de las propias unidades.

9. Por lo antes expuesto, los suscritos Regidores consideramos que la materia de la iniciativa que propone contemplar en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, la suficiencia presupuestal para la rehabilitación de unidades deportivas administradas por el COMUDE, ya se encuentra atendida por las autoridades municipales, toda vez que dicho concepto ya fue debidamente presupuestado y actualmente está siendo ejercido por el Consejo Municipal del Deporte (COMUDE) y por la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, e indirectamente

por las Coordinaciones Generales de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, y de Gestión Integral de la Ciudad, a las cuales dichas dependencias se encuentran adscritas, como se desprende de los puntos 5 y 6 del apartado de Antecedentes, por lo que proponemos resolver la baja administrativa el expediente 240/21 materia de estudio, por estar atendida su materia.

Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1 y 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 48, 49, 50 y 51 del Reglamento de la Administración Púbico Municipal de Zapopan, Jalisco; y 3°, 19, 35, 36, 37, 38, 42, 50 y 54 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, las Comisiones Colegiadas y Permanentes que emitimos el presente dictamen, nos permitimos proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de

ACUERDO:

PRIMERO. Se tiene por atendida la materia de la iniciativa presentada por la Regidora Melina Alatorre Núñez, que propone contemplar en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, la suficiencia presupuestal para la rehabilitación de unidades deportivas administradas por el COMUDE, toda vez que dicho concepto ya fue debidamente presupuestado y actualmente está siendo ejercido por el Consejo Municipal del Deporte (COMUDE) y por la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, e indirectamente por las Coordinaciones Generales de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, y de Gestión Integral de la Ciudad, a las cuales dichas dependencias se encuentran subordinadas, como se desprende de los puntos 5 y 6 del apartado de Antecedentes y 8 de Consideraciones del presente dictamen, por lo que se propone resolver la baja administrativa el expediente 240/21 materia de estudio, al estar atendido su fondo.

SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución al Consejo Municipal del Deporte (COMUDE) y a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TERCERO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.

ATENTAMENTE
"ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO"

"2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO"

LAS COMISIONES COLEGIADAS Y PERMANENTES DE DEPORTES
23 DE MAYO DE 2023

CLAUDIO ALBERTO DE ANGELIS MARTÍNEZ
A FAVOR

EMMANUEL ALEJANDRO PUERTO COVARRUBIAS
A FAVOR

OMAR ANTONIO BORBOA BECERRA
A FAVOR

GABRIELA ALEJANDRA MAGAÑA ENRÍQUEZ
A FAVOR

SANDRA GRACIELA VIZCAÍNO MEZA
A FAVOR

JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA
A FAVOR

HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS
17 DE MAYO DE 2023

MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL
A FAVOR

ALBERTO URIBE CAMACHO
AUSENTE

JOSÉ PEDRO KUMAMOTO AGUILAR
A FAVOR

DULCE SARAHÍ CORTES VITE
AUSENTE

OMAR ANTONIO BORBOA BECERRA
A FAVOR

CLAUDIO ALBERTO DE ANGELIS MARTÍNEZ
A FAVOR

FABIÁN ACEVES DÁVALOS
A FAVOR

SANDRA GRACIELA VIZCAÍNO MEZA
A FAVOR

XIMENA BUENFIL BERMEJO
A FAVOR

NANCY NARALY GONZÁLEZ RAMÍREZ
A FAVOR

PARTICIPACIÓN CIUDADANA
17 DE MAYO DE 2023

MELINA ALATORRE NÚÑEZ
A FAVOR

JOSÉ PEDRO KUMAMOTO AGUILAR
A FAVOR

KARLA AZUCENA DÍAZ LÓPEZ
AUSENTE

FABIÁN ACEVES DÁVALOS
A FAVOR

GABRIELA ALEJANDRA MAGAÑA ENRÍQUEZ
A FAVOR

JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA
A FAVOR

GOE/JALC/MIVC